DECRETO NÚMERO: 204

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Los ingresos que el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificador por Rubro de Ingresos				Ingreso Estimado
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2022	$976,130,808.00
1			IMPUESTOS	$108,959,253.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	$1,908,707.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	$1,238,825.00

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y lotería	$649,882.00
		3	Del impuesto a músicos y canciones profesionales	$20,000.00
	12		**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**$75,471,880.00**
		1	Del impuesto predial	**$75,471,880.00**
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	$0.00
	13		**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**$24,305,197.00**
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	**$24,305,197.00**
	14		**Impuesto al Comercio Exterior**	**$0.00**
	15		**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**$0.00**
	16		**Impuestos Ecológicos**	**$0.00**
	17		**Accesorios de Impuestos**	**$7,271,172.00**
		1	Recargos	$7,233,864.00
		2	Sanciones	$0.00
		3	Gastos de ejecución	$37,308.00
		4	Indemnizaciones	$0.00
	18		**Otros Impuestos**	**$2,297.00**
		1	Otros impuestos	$2,297.00
	19		**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
2			**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
	21		**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**$0.00**
	22		**Cuotas para la Seguridad Social**	**$0.00**
	23		**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**$0.00**
	24		**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**$0.00**
	25		**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**$0.00**

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

3			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$0.00**
	31		**Contribución de Mejoras por Obras Públicas**	**$0.00**
	39		**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
4			**DERECHOS**	**$82,424,123.00**
	41		**Derechos por el uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**$6,646,121.00**
		1	Del derecho de cooperación de obras públicas que realice el Municipio	$0.00
		2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	$6,646,121.00
	43		**Derechos por Prestación de Servicios**	**$71,240,272.00**
		1	Del servicio de tránsito	$0.00
		2	Del registro civil	$2,816,587.00
		3	De las licencias para construcción	$3,305,120.00
		4	De las certificaciones	$761,074.00
		5	De los panteones y funeraria	$308,127.00
		6	Del alineamiento de predios, número oficial, constancia de uso de suelo, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	$9,023,849.00
		7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	$2,418.00
		8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	$711,060.00
		9	Del rastro e inspección sanitaria	$1,431,500.00
		10	Del traslado de animales en sacrificados en los rastros	$0.00
		11	Del depósito de animales en corrales municipales	$0.00
		12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	$0.00
		13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	$335,334.00
		14	De los anuncios	$3,048,317.00
		15	De los permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	$0.00
		16	De la limpieza de solares baldíos	$0.00
		17	De los servicios de inspección y vigilancia	$0.00

		18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	$0.00
		19	De los servicios en materia de protección civil	$7,259,160.00
		20	Del servicio en materia de ecología y protección ambiental	$787,260.00
		21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	$11,138,903.00
		22	De la promoción y publicidad turística	$0.00
		23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	$0.00
		24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	$0.00
		25	De los servicios en materia de salubridad	$0.00
		26	De los servicios que presta el departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre	$553,735.00
		27	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	$28,858,445.00
		28	Saneamiento ambiental	$899,383.00
	44		**Otros Derechos**	**$3,420,923.00**
		1	Otros no especificados	$3,420,923.00
	45		**Accesorios de Derechos**	**$1,116,807.00**
		1	Recargos	$442,748.00
		2	Sanciones	$674,059.00
		3	Gastos de ejecución	$0.00
		4	Indemnizaciones	$0.00
	49		**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
5			**PRODUCTOS**	**$3,579,844.00**
	51		**Productos**	**$3,579,844.00**
		1	De los bienes mostrencos	$0.00
		2	De los mercados y otros sitios	$578,767.00
		3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresa municipales	$0.00
		4	De los créditos a favor del Municipio	$0.00
		5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	$0.00
		6	De los productos diversos	$3,001,077.00

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

	59		**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
6			**APROVECHAMIENTOS**	**$5,701,928.00**
	61		**Aprovechamientos**	**$44,222.00**
		1	Rezagos	$0.00
		2	Donativo para obras de beneficio social	$44,222.00
	62		**Aprovechamientos Patrimoniales**	**$867,315.00**
		1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	$867,315.00
	63		**Accesorios de Aprovechamientos**	**$4,790,391.00**
		1	Recargos	$0.00
		2	Sanciones	$3,059,447.00
		4	Gastos de ejecución	$292,225.00
		5	Indemnizaciones	$0.00
		6	Otros aprovechamientos	$1,438,719.00
	69		**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
7			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**$0.00**
	71		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**$0.00**
	72		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**$0.00**
	73		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**$0.00**
	74		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
	75		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

	76		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
	77		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
	78		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**$0.00**
	79		**Otros Ingresos**	**$0.00**
8			**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$775,465,660.00**
	81		**Participaciones**	**$353,224,643.00**
		1	Fondo General de Participaciones	$241,041,624.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	$62,283,517.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	$15,252,106.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	$6,897,576.00
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	$9,699,708.00
		6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	$1,692,540.00
		7	0.136% de la Recaudación Federal Participable	$16,357,572.00
	82		**Aportaciones**	**$408,196,728.00**
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$199,243,108.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	$208,953,620.00
	83		**Convenios**	**$600,000.00**
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	$600,000.00
	84		**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**$13,444,289.00**
		1	Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	$0.00
		2	Fondo de Compensación del ISAN	$1,578,432.00
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$6,371,338.00
		4	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	$2,000,000.00

		5	ISR de Bienes Inmuebles	$3,494,518.00
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales No Fiscales)	$1.00
	85		**Fondos Distintos de Aportaciones**	**$0.00**
9			**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$0.00**
	91		**Transferencias y Asignaciones**	**$0.00**
		1	Del Gobierno Federal	$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	$0.00
	93		**Subsidios y Subvenciones**	**$0.00**
		1	Del Gobierno Federal	$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	$0.00
	95		**Pensiones y Jubilaciones**	**$0.00**
	97		**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**$0.00**
0			**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0.00**
	1		**Endeudamiento Interno**	**$0.00**
	2		**Endeudamiento Externo**	**$0.00**
	3		**Financiamiento Interno**	**$0.00**
		1	**Financiamientos**	$0.00

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas. Para el caso del cobro a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, este será cobrado en pesos mexicanos.

Artículo 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

Artículo 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Artículo 5. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los_Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 6. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 083 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre del 2003 en emisión 37 extraordinaria, tomo III, sexta época.

Artículo 7. Por los servicios previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios, donde se generen los residuos sólidos, por la cuota prevista en la siguiente:

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO	TARIFA MENSUAL EN UMA
ABARROTES	
ABARROTES	1.15
MINISÚPER	1.15
MINISÚPER CON VENTA DE LICORES	1.45
SÚPER	40.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	40.00
TENDEJÓN	0.78
ESCUELAS	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE BAILE	1.15
ACADEMIA DE MÚSICA	1.15
ACADEMIA DE IDIOMAS	1.15
GUARDERÍAS PARTICULARES	1.50
KINDER PARTICULAR	1.80
PRIMARIA PARTICULAR	1.80
SECUNDARIA PARTICULAR	1.80
PREPARATORIA PARTICULAR	1.80
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	5.00
KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	10.48
ESCUELA DE MANEJO	1.15
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	15.00
ESCUELAS DE ASESORÍA	2.64
JOYERÍAS	
JOYERÍAS	1.15
VENTA DE RELOJES	1.15

REPARACIÓN DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.15
CENTROS RECREATIVOS	
BILLARES	1.50
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.84
BOLICHES	1.31
SERVICIO DE COMPUTACIÓN, INTERNET E IMPRESIÓN	1.50
SALA DE JUEGOS	1.31
SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	40.00
SALA DE CINE	15.25
MÁQUINAS DE VIDEO	1.15
SALÓN DE BAILE Y FIESTAS	3.95
RENTA DE VIDEOS	1.15
MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	15.72
VENTA DE PLÁSTICOS	
COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.15
MERCERÍAS	
MERCERÍAS	1.15
IMPORTACIÓN Y VENTAS DE TELAS	1.15
LENCERÍA Y CORSETERÍA	1.15
BONETERÍAS	1.15
JUGUETERÍAS	
JUGUETERIAS Y PLÁSTICOS	1.15
CARNICERÍAS	
CARNICERÍAS	1.15
CHICHARRONERIAS	1.15
BARES	
LICORERIAS	1.15
DEPÓSITOS DE CERVEZA	1.15
RESTAURANT	2.00
RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2.50
COCKTELERÍAS CON VENTA DE LICORES	1.45

VINATERÍAS	1.15
BARES	2.00
BANCOS	
BANCOS	6.54
CASAS DE CAMBIO	1.31
CASAS DE EMPEÑO	1.31
DULCERÍAS	
DULCERÍAS CON VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS	1.15
FUNERARÍAS	
FUNERARÍAS	3.78
PANTEONES	2.64
CREMATORIOS	1.31
VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL (sólo oficina)	2.20
REFACCIONARIAS	
REFACCIONARIAS	2.20
TLAPALERÍAS	2.20
FERRETERÍAS	2.20
CONGELADOS Y EMPACADOS	
PESCADERÍAS	1.15
LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS	
COMPRA Y VENTA DE IMPORTADOS Y EXPORTADOS	1.50
AGUAS PURIFICADAS	
EXP. DE AGUA PURIFICADA	1.31
FÁBRICA DE AGUA PURIFICADA	1.45
FÁBRICAS DE HIELO	
FÁBRICAS DE HIELO	1.50
TALLERES	
TALLER DE CERRAJERÍA	1.15
TALLER DE BICICLETA	1.15
TALLER DE MOTOS	1.15
TALLER AUTOMOTRIZ	1.15

TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	1.15
TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	1.15
TALLER DE HERRERÍA	1.15
TALLER DE VULCANIZADORA	1.15
TALLER DE MÁQUINAS DE OFICINAS	1.15
TALLER DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	1.15
TALLER DE PLOMERÍA	1.15
TALLER DE TORNO	1.15
TALLER DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.15
TALLER DE TAPICERÍA	1.15
TALLER ELÉCTRICO	1.15
TALLER DE SOLDADURA	1.15
TALLER ELECTRÓNICO	1.15
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	
VENTA DE ARTÍCULOS DE BARRO	1.15
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	1.80
SERVICIOS MÉDICOS	
ODONTOLÓGICOS	1.50
ÓPTICAS	1.50
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS	1.50
HOSPITALES	7.86
MÉDICOS	1.50
FARMACIAS	1.50
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
DESECHOS INDUSTRIALES	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.80
GASOLINERAS	1.80
VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.80
GAS DOMÉSTICO	4.00
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.50

HOTELES Y MOTELES	
HASTA 10 HABITACIONES	5.20
HASTA 30 HABITACIONES	7.86
HASTA 50 HABITACIONES	10.45
MAS DE 50 HABITACIONES	13.00
CASA DE HUÉSPEDES	2.40
IMPRENTAS	
IMPRENTAS	1.15
ROTULISTAS	1.15
ARTES GRÁFICAS	1.15
LAVANDERÍAS	
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.80
LAVANDERÍA	1.80
EXPENDIOS DE LOTERÍA	
EXPENDIOS DE LOTERÍA	1.31
EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REVISTAS	1.31
DISCOS Y CASSETE	1.31
BAZARES	
BAZARES	1.31
NEVERÍAS Y PALETERÍAS	
NEVERÍAS	1.15
PALETERÍAS	1.15
VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.15
VENTA DE NEVERÍA PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.45
PANADERÍAS	
EXPENDIOS DE PAN	2.00
PASTELERÍAS	2.00
FÁBRICA DE PAN	2.00
PAPELERÍAS	
PAPELERÍAS	1.15
LIBRERÍAS	1.15
CENTRO DE COPIADO	1.15

ESTÉTICAS	
PELUQUERÍAS	1.15
SALÓN DE BELLEZA	1.15
TATUAJES	1.15
VENTAS DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
GIMNASIO	
GIMNASIO	1.15
FUMIGACIÓN	
FUMIGACIÓN	1.15
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	
AGENCIAS DISTRIBUIDORA DE REFRESCO	2.40
AGENCIAS DISTRIBUIDORA DE CERVEZA	2.20
AGENCIAS DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS	2.40
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	15.73
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.20
LONCHERÍAS	
LONCHERÍAS	1.15
TAQUERÍAS SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA	2.50
TORTERÍAS	1.15
CAFETERÍAS	1.15
COCINAS ECONÓMICAS	1.15
RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
COCKTELERÍAS SIN VENTA DE LICOR	1.15
PIZZERÍAS	
PIZZERÍAS	2.00
ENVASADORAS	
ENVASADORAS	1.15
JARABES Y CONSERVAS	
JARABES Y CONSERVAS	1.15

MOLINO	
MOLINO	1.15
TORTILLERÍAS	1.09
SASTRERÍAS	
SASTRERÍAS	1.15
LONAS Y TOLDOS	
LONAS Y TOLDOS	1.15
CONSULTORIOS VETERINARIOS	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.15
FARMACIAS VETERINARIAS	1.15
VENTA DE MASCOTAS	1.15
CRIADEROS	
CRIADEROS	1.15
AGENCIAS	
AGENCIAS DE VIAJES	1.15
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.15
AGENCIA ADUANAL	1.15
AGENCIA DE FIANZAS	1.15
AGENCIA DE SEGUROS	1.15
AGENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.15
AGENCIAS DE AÉREAS Y TERRESTRES	1.15
ZAPATERÍAS	
ZAPATERÍAS	1.15
REPARACIÓN DE CALZADO	1.15
CARPINTERÍAS	
CARPINTERÍAS	2.00
MADERERÍAS	2.00
CONSTRUCTORAS	
INMOBILIARIAS	1.15
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.15
CONSTRUCTORAS	1.15

FILMACIONES	
FILMACIONES	1.15
ALMACENES	
ALMACÉN DE ROPA	1.20
BOUTIQUE	1.15
VENTA DE PLAYERAS	1.15
BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.15
PERFUMES	1.15
VENTA DE ROPA	1.15
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	1.15
VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	1.15
ENMARCADOS DE FOTOS	1.15
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
CRISTALES Y ALUMINIOS	
VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.00
INSTALACIÓN DE ALUMINIO	2.00
INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	2.00
MUEBLERÍAS	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.15
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.15
MATERIALES Y EQUIPOS DE ELÉCTRICOS	1.15
NOVEDADES	
NOVEDADES	1.15
RENTADORAS	
RENTADORA DE AUTOS	1.15
RENTADORA DE MOTOS	1.15
RENTADORA DE MOTONÁUTICAS, ESQUÍ, VELEROS	1.15
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.15

VENTA DE AUTOS	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS , CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	2.00
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.15
COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.15
VENTA DE MOTOS	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
DESPACHOS	
OFICINA, ADMINISTRACIÓN, DESPACHOS CONTABLES	1.15
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO	1.15
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.15
BUFETE JURÍDICO	1.15
OFICINAS DE LÍNEAS AÉREAS VENTA DE BOLETOS	1.15
PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.15
NOTARÍA PÚBLICA	1.15
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
ARTÍCULOS DE BUCEO	1.15
ARTÍCULOS PARA PESCA	1.15
PRODUCTOS APÍCOLAS	
PRODUCTOS APÍCOLAS	1.15
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	1.15
CONDIMENTOS Y ESPECIES	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.15
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	2.00
BIENES Y RAÍCES	
BIENES Y RAÍCES	1.15
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1.15
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1.15

ARTESANÍAS	
ARTESANÍAS	1.15
TABAQUERÍAS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.15
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.15
EQUIPO DE CÓMPUTO	
VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	1.15
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	1.15
DISCOTECAS	
DISCOTECAS	2.40
CENTROS NOCTURNOS	2.40
EXPENDIOS DE PINTURA	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.15
VENTA DE POLLOS	
VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.15
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.15
VENTA DE HUEVOS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.15
FRUTERÍAS	
FRUTERÍAS	1.15
EXPENDIO DE ARTÍCULOS PARA EL ASEO	
EXPENDIO DE ARTÍCULOS PARA EL ASEO	1.15
LAVADEROS	
LAVADEROS DE AUTOS	2.00
BAÑOS PÚBLICOS	2.00
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.15
CASETAS TELEFÓNICAS	
CASETAS TELEFÓNICAS	1.15
CASETA TELEFÓNICA Y VENTA DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.45

FLORERÍAS	
FLORERÍAS	2.00
VIVEROS	1.15
DECORACIÓN Y DISEÑO	
DECORACIÓN Y DISEÑO	1.15
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.15
ARTÍCULOS DE TAPICERÍA	
ARTÍCULOS DE PELETERÍA	1.15
TAPICERÍA	1.15
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
SERVICIO RESTRINGIDO SEÑALES DE TV	1.15
JUGUETERÍA	
JUGUETERÍA	1.15
SERVICIOS COMPUTACIONALES	
SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.15
TIANGUIS	
TIANGUIS	0.78
TERMINAL	
TERMINAL AÉREA	8.00
TERMINAL TERRESTRE	8.00
OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.57

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de los residuos sólidos, conforme al apartado de hoteles, moteles o casas de huéspedes tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan en el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, en el formato que autorice la Tesorería Municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en el tabulador que antecede, se tasarán de acuerdo con su giro y tamaño de 1.09 a 26.20 UMA. El estudio de cada una de estas empresas estará a cargo de la Dirección de Ingresos y de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del uno de enero del año 2022.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.

d) Licencias para conducir vehículos.

e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso que, el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso que, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que, al 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: 204

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA.

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. KIRA IRIS SAN.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXOS

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La presente ley de ingresos, tiene como objetivo principal determinar los conceptos y montos bajo los cuales se captarán los recursos financieros que permitan su disponibilidad permanente para cumplir con los programas aprobados en el Plan Municipal de Desarrollo en beneficio de los ciudadanos del territorio othonense.

Lo anterior, a través de estrategias tendentes a fortalecer e incrementar los ingresos propios con respecto al presente año de crisis económica originada por la contingencia de salud a nivel mundial.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

- ✓ Diseñar políticas de planeación financiera que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en deuda pública que afecte al patrimonio municipal.
- ✓ Integrar un equipo especializado abocado a la gestión de cobranzas y capacitarlo para poder producir un cambio conceptual respecto a las contribuciones.
- ✓ Generar un canal efectivo de comunicación con los contribuyentes, con el propósito de informarles, hacia donde se dirigen sus impuestos y contribuciones.
- ✓ Instrumentar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales.

- ✓ Perfilar y segmentar a los contribuyentes en cuanto a su actividad, su capacidad contributiva y su inserción en el territorio.
- ✓ Formular notificaciones fehacientes al contribuyente sobre su situación tributaria con el fisco municipal, sus cuotas y vencimientos.
- ✓ Instrumentar un plan de acción continua de ejecución de cobro, teniendo en cuenta los perfiles de contribuyentes en el municipio.
- ✓ Adoptar políticas que faciliten a los deudores ponerse al día con sus cuentas.
- ✓ Monitorear y evaluar de manera sistemática los resultados alcanzados en la gestión del cobro en función de las metas previstas.
- ✓ Reducir el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal.
- ✓ Actualizar el padrón de comerciantes para tener un mejor control de los contribuyentes.
- ✓ Instrumentar medidas de fiscalización para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, ampliando la base tributaria.
- ✓ Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

- ✓ Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para disminuir los índices de evasión fiscal.
- ✓ Eficiencia en la recaudación.
- ✓ Equilibrio financiero.
- ✓ Finanzas sanas.
- ✓ Disminuir el rezago.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de la iniciativa de la ley 2022)	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H)	**567,334,080.00**	**587,120,323.00**	**607,082,414.00**	**627,723,215.00**	**649,065,803.00**	**671,134,039.00**
A. Impuestos	108,959,253.00	112,663,868.00	116,494,439.00	120,455,250.00	124,550,729.00	128,785,453.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Derechos	82,424,123.00	85,226,543.00	88,124,246.00	91,120,470.00	94,218,566.00	97,421,997.00
D. Productos	3,579,844.00	3,701,559.00	3,827,412.00	3,957,544.00	4,092,100.00	4,231,232.00
E. Aprovechamientos	5,701,928.00	5,895,793.00	6,096,250.00	6,303,522.00	6,517,841.00	6,739,447.00
F. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Participaciones	353,224,643.00	365,234,280.00	377,652,245.00	390,492,421.00	403,769,163.00	417,497,314.00
H. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,444,289.00	14,398,280.00	14,887,822.00	15,394,008.00	15,917,404.00	16,458,596.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**408,796,728.00**	**422,695,817.00**	**437,067,475.00**	**451,927,768.00**	**467,293,313.00**	**483,181,286.00**
A. Aportaciones	408,196,728.00	422,075,417.00	436,425,981.00	451,264,464.00	466,607,456.00	482,472,110.00
B. Convenios	600,000.00	620,400.00	641,494.00	663,304.00	685,857.00	709,176.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectado (4=1+2+3)	**976,130,808.00**	**1,009,816,140.00**	**1,044,149,889.00**	**1,079,650,983.00**	**1,116,359,116.00**	**1,154,315,325.00**
Datos informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Igresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencia Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Para 2022, resaltan los siguientes riesgos que podrían incidir de manera relevante en las finanzas municipales:

- ✓ Que la propagación de la COVID-19 siga ocasionando disrupciones significativas en la actividad económica durante los próximos meses.
- ✓ Reactivación económica paulatina.
- ✓ Una disminución adicional en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en todo caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ✓ El Municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometereológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría en sus ingresos propios, por lo que se deben considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ✓ El municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública. (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.), por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE TRES Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)						
Concepto (b)	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021***
1. **Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)**	472,597,814.67	558,038,591.65	541,193,669.41	541,575,624.80	531,482,049.28	543,031,316.77
A. Impuestos	93,459,037.41	92,176,886.32	100,743,991.85	102,370,348.43	95,875,256.36	105,340,086.39
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras	5,000.00	48,449.36	133,647.38	28,563.63	34,382.08	42,767.80
D. Derechos	72,831,212.99	82,956,792.29	84,029,094.20	87,740,096.22	77,209,439.54	81,010,757.43
E. Productos	9,177,380.20	10,039,294.11	6,873,227.36	10,404,680.60	4,206,622.56	3,572,916.31
F. Aprovechamientos	4,349,290.99	4,297,300.93	3,783,514.00	9,282,617.29	5,396,197.32	5,303,011.26
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	607,028.84	413,637.05	1,181,756.90	-		
H. Participaciones	292,168,864.24	368,106,231.59	344,448,437.72	331,749,318.63	341,167,533.00	337,551,368.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					7,592,618.42	10,490,381.79
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2.**Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)**	286,613,785.57	327,207,031.10	354,667,617.46	380,819,776.78	369,410,073	357,152,352.50
A. Aportaciones	271,728,598.16	300,982,483.01	311,480,341.15	362,082,938.81	357,206,098.00	355,890,245.00
B. Convenios					543,993	1,262,107.50
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y		26,224,548.09	43,187,276.31	18,736,837.97	11,659,982.00	

Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	14,885,187.41					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. **Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)**						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. **Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)**	759,211,600.24	885,245,622.75	895,861,286.87	922,395,401.58	900,892,122.28	900,463,641.48
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						